



## Resolución nº 8

GA-2024-92-RES-08

**Asunto:** Resolución de controversias con arreglo al artículo 135 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 92ª reunión, celebrada en Glasgow (Reino Unido) del 4 al 7 de noviembre de 2024,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, la Asamblea General es competente para fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

CONSIDERANDO la resolución AG-2011-RES-07 aprobada por la Asamblea General en su 80ª reunión, celebrada en Hanói (Vietnam) del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2011, por la que se aprobó el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

CONSCIENTE de la importancia de velar por que el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos continúe respondiendo a las exigencias de los Miembros de INTERPOL, siga siendo eficaz y fácilmente aplicable y esté al día tanto respecto a las últimas novedades en materia de tratamiento de datos policiales a escala internacional como respecto a las actividades de la Organización,

CONSIDERANDO la resolución GA-2019-88-RES-03, aprobada por la Asamblea General en su 88ª reunión, celebrada en Santiago (Chile) del 15 al 18 de octubre de 2019, por la que se creó el Comité sobre el Tratamiento de Datos (CTD) y por la que se encomendó a este la labor de revisión del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

RECORDANDO la resolución GA-2017-86-RES-05 aprobada por la Asamblea General en su 86ª reunión, celebrada en Beijing (China) del 26 al 29 de septiembre de 2017, relativa a la resolución de controversias con arreglo al artículo 135 del Reglamento sobre el Tratamiento de Datos,

PREOCUPADA tanto por el aumento del número de controversias sometidas a la Organización sobre decisiones de conformidad producidas a raíz de la aplicación del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos como por las consecuencias que tales controversias pueden tener en su labor,

TENIENDO PRESENTE la importancia de resolver las controversias de una manera eficaz y equitativa, facultando a la Secretaría General para llevar a cabo exámenes de calidad y conformidad con la normativa para garantizar el respeto del Estatuto de INTERPOL y del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

DESTACANDO que nada debe impedir que las entidades pertinentes resuelvan sus desacuerdos de manera amistosa al margen del procedimiento de resolución de controversias,

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2024-92-REP-03 presentado por el CTD relativo a los avances realizados, en el que figuran las propuestas de modificación del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos formuladas por el CTD,

HABIENDO TOMADO NOTA del dictamen emitido por el comité *ad hoc* constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de la Organización,

AGRADECE al CTD y a su subcomité su dedicación y la labor realizada;

APRUEBA las modificaciones del artículo 135 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y los proyectos de normas de aplicación relativas al procedimiento de resolución de controversias que figuran en el anexo 1 del informe GA-2024-92-REP-03;

DECIDE que las modificaciones del artículo 135 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y las normas de aplicación relativas al procedimiento de resolución de controversias que figuran en el anexo 1 del citado informe entrarán en vigor inmediatamente al término de la 92ª reunión de la Asamblea General;

DEROGA, a partir del término de la 92ª reunión de la Asamblea General, la resolución GA-2017-86-RES-05 relativa a la resolución de controversias con arreglo al artículo 135 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, la cual es remplazada por la presente resolución.

**Aprobada: 105 votos a favor, 27 en contra y 5 abstenciones**